



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla,

G.A.

10 JUL. 2018

3-004239

Señor (a)

LINA MARIA VALLEJO CARO

PARQUE DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS S.A

Carrera 50 No 87-11 local 101 Edificio soho o carrera 52B No 100-334

Barranquilla.

ANTONIO ENRIQUE ROA MONTERO

EMPRESA AGREGADOS ROA S.A.S

Carrera 17 No 18-160 Luruaco Atlantico.

Ref: Resolución No. de 2018

No. 000046609 JUL. 2018

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, Ubicada en la calle 66 No.54 - 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para notificarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado, conforme a lo dispuesto por el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

Alberto Escobar

ALBERTO ESCOLAR VEGA

DIRECTOR GENERAL

Exp: 0703-051 & 0701-256 C.T. No. 000209 de 22 de Marzo del 2018
Proyectó: Keitty Perez (Contratista) Supervisor: Karen Arcon
Reviso: Liliana Zapata Subdirectora de Gestión Ambiental.
Vo.Bo. Juliette Sleman Chams Asesora de Dirección ©



REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 0000466 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el equipo técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental CRA de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de hacerle seguimiento Ambiental a las obligaciones ambientales impuestas a la empresa Parque de Maquinarias y Equipos S.A., y a la empresa Agregados Roa S.A.S. Originándose el Informe Técnico No 000209 del 22 de Marzo de 2018 en el que se consignan los siguientes aspectos:

ANTECEDENTES:

Actuación	Asunto
Radicado No. 002636 de 09 de Abril de 2010.	Por medio del cual la empresa Parque de Maquinarias y Equipos S.A., solicita la expedición de los permisos ambientales de emisión atmosférica y de concesión de agua para llevar a cabo la actividad de beneficio minero (clasificación de materiales para la construcción) que proyectamos desarrollar en el predio denominado Pabilo C, localizado en el municipio de Luruaco.
Auto No. 00210 del 20 de Abril 2010.	Por medio del cual se inicia trámite de un permiso de emisiones atmosféricas y una concesión de aguas a la empresa Parque de Maquinarias y Equipos S.A.
Radicado No. 003697 de 11 de Mayo de 2010.	Por medio del cual la empresa Parque de Maquinarias y Equipos S.A., solicita una certificación donde se indique que se tiene en trámite los permisos de emisiones atmosféricas y concesión de agua para el beneficio de materiales de construcción en el predio Pabilo C ubicado en el municipio de Luruaco.
Resolución No. 00455 del 25 de Junio de 2010.	Por medio del cual se otorga un permiso de emisiones atmosféricas y concesión de aguas a la empresa Parque de Maquinarias y Equipos S.A.
Auto No. 000610 del 08 de Julio de 2011.	Por medio del cual se establece un cobro por seguimiento ambiental a la empresa Parque de Maquinarias y Equipos S.A.
Auto No. 00193 del 14 de Mayo de 2012.	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la empresa Parque de Maquinarias y Equipos S.A.
Auto No. 000604 del 24 de Agosto de 2012.	Por medio de la cual se hacen unos requerimientos a la empresa Parque de Maquinarias y Equipos S.A.
Radicado No. 007907 del 06 de Septiembre de 2012.	Por medio del cual la empresa Parque de Maquinarias y Equipos S.A., hace entrega del RUT solicitado en el Auto No. 000604 del 2012.
Auto No. 00000696 del 17 de Septiembre de 2014.	Por medio del cual se hacen unas recomendaciones ambientales a la empresa Agregados Roa S.A.S., Luruaco – Atlántico.
Radicado No. 008853 del 03 de Octubre de 2014.	La empresa Agregados Roa S.A.S., Luruaco – Atlántico da respuesta al Auto No. 00000696.
Auto No. 00000792 del 24 de Octubre de 2014.	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la empresa Agregados Roa S.A.S., Luruaco – Atlántico.
Auto No. 00000178 del 26 de Mayo de 2015.	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la empresa Agregados Roa S.A.S., ubicada en el Municipio de Luruaco – Atlántico.
Auto No. 00001711 de 28 de Diciembre de 2015.	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la empresa Agregados Roa S.A.S., ubicada en el Municipio de Luruaco – Atlántico.
Radicado No. 12718 de 23 de Agosto de 2016.	Por medio del cual se presenta documento de cesión de contrato de arrendamiento y permiso de emisiones atmosférica y concesión de aguas para el funcionamiento de una planta de procesamiento de materiales mineros. Parque de Maquinarias y Equipos S.A., con NIT 900.230.799-7 representada por la señora LINA MARIA VALLEJO CARO, mujer mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 50.942.712 expedida en Monte Líbano, córdoba y CALIZAS ROA S.A.S., sociedad domiciliada en esta ciudad, con NIT No. 900.551.020-6 y representada legalmente por Alfonso Luis Domínguez Marengo identificado con cedula de ciudadanía No. 8.714.709 mediante contrato se decidió la cesión de derechos de arrendamiento y permisos ambientales.
Radicado No. 18152 de 22 de Noviembre de 2016.	Por medio del cual la empresa AUTOPISTA DEL SOL S.A., presenta una queja en relación al derrame de lodos y arrastre de material en la carretera la Cordialidad a la altura del k51 + 800.

Copy

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 00466 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Es importante mencionar que dentro del expediente No. 0701-256 se evidencia un contrato de arrendamiento de predio rustico entre Pabla Isabel Beltrán de Viloría mayor de edad e identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.725.305 de Luruaco (Atlántico) quien obra en nombre propio y además en representación de Calixto Viloría Coronell (copropietarios del predio denominado “pabilo C” situado en la jurisdicción del municipio de Luruaco) y la señora Lina Maria Vallejo Caro mayor de edad e identificada con la cedula de ciudadanía No. 50.942.712 de Monte Líbano, Cordoba quien obra en nombre y representación legal de la sociedad comercial Parque de Maquinarias y Equipos S.A.

Así mismo en el expediente No. 0703-051 existe un documento de cesión de contrato de arrendamiento y permiso de emisiones atmosférica y concesión de aguas para el funcionamiento de una planta de procesamiento de materiales mineros entre la empresa Parque de Maquinarias y Equipos S.A., con NIT 900.230.799-7 representada por la señora LINA MARIA VALLEJO CARO, mujer mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 50.942.712 expedida en Monte Líbano, córdoba y CALIZAS ROA S.A.S., (Agregados Roa S.A.S) sociedad domiciliada en esta ciudad, con NIT No. 900.551.020-6 y representada legalmente por Alfonso Luis Domínguez Marengo identificado con cedula de ciudadanía No. 8.714.709.

Tanto la empresa Parque de Maquinarias y Equipos S.A., como Agregados Roa S.A.S no se encuentran realizando sus actividades de procesamiento de piedra caliza y canto rodado para la construcción dentro del predio denominado “pabilo C” ubicado sobre la antigua entrada a Repelón, a 50 metros de la vía la Cordialidad.

EVALUACION DEL ESTUDIO DEL IMPACTO: N/A.

CUMPLIMIENTO: N/A.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Se realizó visita técnica de inspección ambiental al predio denominado “Pabilo C” el cual está ubicado sobre la antigua entrada a Repelón, a 50 metros de la vía la Cordialidad, en donde se observaron los siguientes aspectos:

La última empresa que se encontraba realizando las actividades de procesamiento de piedra caliza y canto rodado para la construcción, correspondía a la razón social de Agregados Roa S.A.S.

En el momento de la visita se pudo evidenciar que la empresa Agregados Roa S.A.S., ya no se encuentra operando dentro del predio en mención.

En el momento de la visita se pudo evidenciar que actualmente dentro de este predio, se encuentra operando una nueva empresa llamada CENTRO MERCANTIL ALFEREZ REAL LTDA, la cual tiene como actividad la trituración, zarandeo y transporte de carga por carretera de piedra caliza para la construcción.

CONCLUSIONES:

A partir de la visita de inspección técnica y la revisión de la información evidenciada en los expedientes 0703-051 & 0701-256 se presentan las siguientes conclusiones:

Jacov

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 00000466 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE

26.1 La empresa Parque de Maquinarias y Equipos S.A., y Agregados Roa S.A.S., ya no se encuentran realizando las actividades de procesamiento de piedra caliza y canto rodado para la construcción en el predio denominado “pabito C” ubicado sobre la antigua entrada a Repelón, a 50 metros de la vía la Cordialidad; razón por la es procedente cesar todas las obligaciones ambientales relacionadas con el desarrollo de sus actividades industriales.

CONSIDERACIONES FACTICAS Y JURIDICAS DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO.

Así las cosas, por sustracción de materia y teniendo en cuenta que se agotó el objeto de la actuación se procederá al Archivo de los expedientes 0703-051 & 0701-256.

Lo anterior teniendo en cuenta las siguientes disposiciones de orden constitucional y legal:

En primera medida la Constitución Política de Colombia, considerada como una Constitución prevalentemente ecológica, indica que la protección ambiental constituye un deber, que exige por parte de las autoridades y de los particulares acciones tendientes a su conservación y protección. (Art. 80 CN).

Así mismo, la Carta Fundamental en su Artículo 209 manifiesta: “*La función administrativa está al servicios de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, (...)*”

Que sobre el tema, el Código Contencioso Administrativo, en relación con los principios que regulan las actuaciones administrativas, en su Artículo 3 estipula: “*Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción (...)*”

Bajo esta óptica, y teniendo en cuenta que todas las actuaciones administrativas debe reglarse por los principios señalados anteriormente, es pertinente en virtud del cumplimiento de los mismos, así como la sujeción a la constitución y a las leyes, archivar los expedientes 0703-051 & 0701-256, en aras de evitar el desgaste administrativo con la expedición de Actuaciones.

En mérito de lo anterior, esta Dirección General,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Archívense los expedientes N° 0703-051 & 0701-256, perteneciente al Seguimiento a las obligaciones ambientales impuestas a la empresa Parque de Maquinarias y Equipos S.A., y a la empresa Agregados Roa S.A.S, dadas las consideraciones anotadas anteriormente.

ARTICULO SEGUNDO: La Empresa Parque de Maquinarias y Equipos S.A Representado Legalmente por Lina Maria Vallejo Caro NIT 900.230.799-7. Empresa Agregados Ros S.A.S Representado Legalmente por Antonio Enrique Roa Montero NIT 900.552.015-9. Deberá dar aviso a la Entidad en el momento en que reactive actividades productivas en cuyo caso debe dar trámite a los aspectos legales correspondientes.

ARTICULO TERCERO: Háganse las correspondientes anotaciones en la base de datos denominada saneamiento.

Caro

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

NO 0000466
RESOLUCIÓN N° DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE

ARTICULO CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede por vía Administrativa el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la C.R.A, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

09 JUL. 2018

Alberto Escolar Vega
ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Zapata
EXP N° 0703-051 & 0701-256
Elaborado por : Keitty Perez. Supervisor: Karen Arcon
Revisó: Ingeniera Liliana Zapata Subdirectora Gestion Ambiental.
VoBo: Dra Juliette Sleman.